

Sexta. *Pago y justificación de la subvención.*—Una vez aprobados los proyectos, el Instituto Nacional del Consumo procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de La Rioja en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria la cantidad que le corresponda de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente anexo.

La Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a su vez, justificará la subvención ante el Instituto Nacional del Consumo mediante la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida para la finalidad prevista, y en todo caso la documentación prevenida se ajustará a lo estipulado en el artículo 153 —párrafo sexto— del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma, a su vez, notificará y transferirá a las Entidades, cuyos proyectos hayan sido aprobados, las subvenciones acordadas para cada proyecto, y proveerá los mecanismos de control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre justificación de las subvenciones. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la devolución de las cantidades no utilizadas en los fines para los que se otorgó la subvención.

En todo caso, el beneficiario de la subvención está sometido a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Entidad concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Séptima. *Seguimiento y evaluación de los resultados.*—Las Entidades Locales deberán presentar ante la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de La Rioja una Memoria que permita el seguimiento y evolución del desarrollo de las acciones que se financien en base a este

Convenio. Memoria que la citada Dirección General deberá remitir al Instituto Nacional del Consumo al finalizar el ejercicio económico.

A fin de hacer posible la evaluación y seguimiento de las acciones que se realicen como resultado de este anexo, la Memoria se basará en una documentación homogénea cuyo contenido se acordará por la Comisión de Seguimiento que determinará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados, pero que en todo caso habrá de contemplar el número de juntas constituidas y organizaciones de consumidores y sectores empresariales adheridos.

26125 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se publican las subvenciones a Entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción establecida por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Presidencia ha resuelto publicar las subvenciones concedidas de acuerdo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que regula la concesión de subvenciones a las Entidades sin fines de lucro y ámbito nacional, para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios, con cargo a la consignación presupuestaria número 482 de este Instituto y de conformidad con las Resoluciones de la Presidenta de dicho Organismo de fechas 7 de junio y 27 de julio de 1993.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1993.—El Presidente, José Conde Olasategui.

ANEXO

Denominación de la Entidad	Programa subvencionado	Subvención concedida — Pesetas
	<i>Programa de Asesoramiento Técnico y Jurídico</i>	
Confederación Estatal de Consumidores y Usuarios (CECU).	Gabinete de Asesoramiento Técnico-Jurídico de la Entidad. Contratación de Servicios Jurídicos y Técnicos para la realización de trabajos y estudios específicos.	10.644.000 2.400.000
Federación Española de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (FEACCU).	Gabinete de Asesoramiento Técnico-Jurídico de la Entidad.	13.803.000
Unión de Consumidores de España (UCE).	Gabinete de Asesoramiento Técnico-Jurídico de la Entidad. Contratación de Servicios Jurídicos y Técnicos para la realización de trabajos y estudios específicos.	48.000.000 2.520.000
Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HISPACOOP).	Gabinete de Asesoramiento Técnico-Jurídico de la Entidad. Contratación de Servicios Jurídicos y Técnicos para la realización de trabajos y estudios específicos.	4.000.000 960.000
	Relación porcentual entre la subvención solicitada y la subvención concedida: CECU: 57,2 FEACCU: 94,3 HISPACOOP: 95,3 UCE: 64,8	
	<i>Programa de información a los consumidores y usuarios</i>	
Asociación General de Consumidores (ASGECO).	Programa de información a los consumidores y usuarios.	5.180.000
Confederación Estatal de Consumidores y Usuarios (CECU).	Programa de información a los consumidores y usuarios.	6.300.000
Fundación Ciudadano.	Programa de información a los consumidores y usuarios.	98.963.000
	Relación porcentual entre la subvención solicitada y la subvención concedida: ASGECO: 70 CECU: 70 Fundación Ciudadano: 49,4	

Denominación de la Entidad	Programa subvencionado	Subvención concedida - Pesetas
	<i>Programa de Planes Integrales de Actuación para la defensa de los consumidores y usuarios</i>	
Asociación General de Consumidores (ASGECO).	Integración de la Política de Consumo en otras Políticas Concurrentes. Fomento del Asociacionismo:	3.900.000
	Programas relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones.	4.141.340
	Programas relacionados con la formación de profesionales y miembros de Asociaciones.	1.800.000
	Programas relacionados con la representación de las Asociaciones de Consumidores.	2.750.000
Confederación Estatal de Consumidores y Usuarios (CECU).	Difusión del Sistema Arbitral de Consumo.	1.500.000
	Fomento del Asociacionismo:	
	Programas relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones.	6.401.540
	Programas relacionados con la formación de profesionales y miembros de Asociaciones.	1.600.000
	Programas relacionados con la representación de las Asociaciones de Consumidores.	1.500.000
Federación Española de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (FEACCU).	Integración de la Política de Consumo en otras Políticas Concurrentes.	9.945.000
	Difusión del Sistema Arbitral de Consumo.	1.500.000
	Fomento del Asociacionismo:	
	Programas relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones.	9.194.600
	Programas relacionados con la formación de profesionales y miembros de Asociaciones.	1.456.000
	Programas relacionados con la representación de las Asociaciones de Consumidores.	1.320.000
Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI).	Integración de la Política de Consumo en otras Políticas Concurrentes:	
	Contratación de la Vivienda.	1.300.000
	Estudio sobre el Seguro.	3.978.000
	Difusión del Sistema Arbitral de Consumo.	2.000.000
	Fomento del Asociacionismo:	
	Programas relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones.	2.342.450
	Programas relacionados con la formación de profesionales y miembros de Asociaciones.	1.541.000
Confederación Española de Cooperativa de Consumidores y Usuarios (HISPACOOOP).	Efectos del Mercado Unico sobre los consumidores.	1.620.000
	Integración de la Política de Consumo en otras Políticas Concurrentes.	3.575.000
	Difusión del Sistema Arbitral de Consumo.	900.000
Unión de Consumidores de España (UCE).	Integración de la Política de Consumo en otras Políticas Concurrentes:	
	Plan integral de los derechos económicos.	1.381.250
	Plan integral sobre medio ambiente.	3.867.500
	Plan integral de seguridad infantil.	828.750
	Plan integral de servicios públicos.	5.525.000
	Plan integral sobre seguros.	828.750
	Plan integral de comunicación.	1.105.000
	Plan integral sobre vivienda.	5.525.000
	Difusión del Sistema Arbitral de Consumo.	1.500.000
	Fomento del Asociacionismo:	
	Programas relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones.	25.000.000
	Programas relacionados con la representación de las Asociaciones de Consumidores.	2.550.000
Federación Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE).	Efectos del Mercado Unico sobre los consumidores.	2.137.500
	Integración de la Política de Consumo en otras Políticas Concurrentes.	6.175.000
	Difusión del Sistema Arbitral de Consumo.	1.500.000
	Fomento de Asociacionismo:	
	Programas relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones.	2.179.305

Denominación de la Entidad	Programa subvencionado	Subvención concedida — Pesetas
	Programas relacionados con la formación de profesionales y miembros de Asociaciones.	500.000
	Programas relacionados con la representación de las Asociaciones de Consumidores.	750.000
	Relación porcentual entre la subvención solicitada y la subvención concedida: ASGECO: 47,8 CECU: 21,3 FEACCU: 57,2 FUCI: 19,7 HISPACCOOP: 69,2 UCE: 33,2 UNAE: 28,4	
	Total subvención concedida.	318.387.985

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26126 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.*

Habiéndose suscrito con fecha 24 de agosto de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 24 de agosto de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales y el excelentísimo señor don José Antonio Gil Sotres, Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio, y 534/1984, de 25 de enero.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Galicia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Galicia y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con lo acordado con la Comunidad, aportan la cantidad de 77.300.020 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1993, aporta la cantidad de 51.709.817 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja: